III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Con fecha 5 de febrero de 2019, el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Burgos ha dictado la resolución de Presidencia n.º 755, que a continuación se transcribe:

«Decreto. – Con fecha 3 de octubre de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 16 de septiembre de 2016, de concesión de subvenciones del Plan III Empleo 2016, financiadas íntegramente por la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para la contratación temporal de personas desempleadas con discapacidad por parte de los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes para la realización de obras y servicios de interés general y social.

Examinada la documentación presentada por los beneficiarios de la misma, queda constatado, por parte de los municipios que se relacionan en el presente decreto, el incumplimiento de la obligación de efectuar la justificación de las cantidades totales percibidas, si bien han presentado toda la documentación exigida, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base decimocuarta de la convocatoria, en relación con las causas de reintegro de conformidad con el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las cantidades a reintegrar la diferencia entre el importe justificado aceptado y la cantidad concedida, en cada caso.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Presidente de la Diputación Provincial aprobar el presente expediente.

Por cuanto antecede, vistos los informes emitidos que obran en los expedientes, conforme a lo indicado en las reglas reguladoras de la citada prestación, esta Presidencia, asistida del Secretario General que suscribe, resuelve:

Primero. – Iniciar los trámites necesarios para que se proceda al reintegro de las cantidades no justificadas de la subvención concedida a los beneficiarios relacionados a continuación.

PLAN III (DISCAP) EMPLEO 2016- REINTEGROS PARCIALES					
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS TITULARES	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	IMPORTE A DEVOLVER
1	ARIJA	5.000,00 €	4.935,65 €	4.935,65 €	64,35
2	BUGEDO	5.000,00 €	4.933,72 €	4.933,72 €	66,28
3	CASTRILLO DE LA VEGA	5.000,00 €	4.041,47 €	4.041,47 €	958,53
4	IBEAS DE JUARROS	5.000,00 €	4.711,42 €	4.711,42 €	288,58
5	LERMA	5.000,00 €	4.240,70 €	4.240,70 €	759,30
6	VILLASUR DE HERREROS	5.000,00 €	4.540,45 €	4.540,45 €	459,55

Segundo. – En relación con el municipio de Canicosa de la Sierra, se aprueba la liquidación que se refleja en el cuadro, aceptando el importe justificado por el beneficiario en cada una de las dos contrataciones de las que fue beneficiario. En consecuencia, la segunda de ellas se entiende cumplida en su totalidad, mientras que la subvención respecto de la primera queda reducida en 1.629,35 euros al no haber justificado el total del importe. Habiéndole anticipado únicamente el 50% de los 10.00,00 euros de los que era beneficiario, deberá abonársele la cantidad de 3.370,65 euros.

PLAN III (DISCAP) EMPLEO 2016							
Nº	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN ANTICIPADA	IMPORTE JUSTIFICADO POR BENEFICIARIO	IMPORTE JUSTIFICADO ACEPTADO	TOTAL SUBVENCIÓN A LIQUIDAR	IMPORTE A ABONAR
1	CANICOSA DE LA SIERRA	10.000,00 €	5.000,00 €	(1) 3.370,65 € (2) 5.277,99 €	3.370,65 € 5.277,99 €	8.370,65 €	3.370,65 €

Tercero. – Notificar a los interesados indicados anteriormente el contenido de este decreto, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto, concediéndoles un plazo de audiencia de quince días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes.

Cuarto. – Los beneficiarios que estuvieren conformes con la liquidación efectuada deberán ingresar, con expresión clara del municipio que realiza el pago y el concepto "Reintegro Plan III Discapacitados Empleo 2016", el importe correspondiente en cualquiera de los números de cuenta siguientes:

– ES97 2100 9168 6522 0002 0270, de la entidad bancaria La Caixa.

– ES88 2085 4802 7403 3159 6980, de la entidad bancaria Ibercaja.

Una vez realizado el citado pago deberá presentar copia del mismo en el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, recordándose que no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones constituye motivo de exclusión para la concesión y anticipo de otras posibles subvenciones.

Quinto. – La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Lo que se notifica mediante su publicación a los efectos oportunos.

En Burgos, a 13 de febrero de 2019.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel